

---

## **SUBPROGRAMA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA: AYUDAS A COSTES DE TRADUCCIÓN/EDICIÓN**

### **1. Objeto**

El objeto de la presente acción del subprograma de difusión y divulgación de la actividad investigadora es convocar ayudas para financiar algunas de las siguientes actuaciones:

1.1.- Gastos de traducción/edición a un idioma extranjero de trabajos de investigación en revistas o libros de impacto que se ajusten a los criterios de la CNEAI, para la rama investigadora en cada campo de conocimiento de la convocatoria estatal vigente en el momento de la solicitud.

1.2.- Cofinanciación de traducción/edición en JCR Q1 de trabajos para lo que se haya solicitado igualmente subvención en el marco del Plan Propio del Vicerrectorado de Investigación.

### **2. Beneficiarios**

Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria todos los miembros investigadores del INDESS, actuando de forma individual.

### **3. Plazos**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto todo el año.

La Comisión de Investigación del INDESS evaluará la presentación de solicitudes:

1.- Del 1 al 15 de mayo.

2.- Del 1 al 15 de octubre.

### **4. Cuantía de la subvención**

4.1.- Se establece un límite máximo de 1.000 € por solicitante y año, quedando sujeto, en cualquier caso, a la disponibilidad presupuestaria anual.

4.2.- Sólo se admitirá una solicitud por cada trabajo de traducción o revisión.

4.3.- La financiación concedida mediante esta vía en ningún caso superará el importe total de los gastos de traducción/edición del trabajo presentado.

## **5.- Solicitudes e impresos**

Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo establecido, siguiendo el impreso que se adjunta como Anexo I. Además, deberá incluirse la siguiente documentación:

### **5.- Trabajos ya traducidos/editados o pendientes de su traducción o edición:**

- El trabajo completo y definitivo para su traducción/edición, impreso, con primera página donde aparezcan los autores y la adscripción al INDESS por parte del solicitante de la ayuda.

En caso de haber abonado la traducción y edición por parte del solicitante y pedir la ayuda para reembolso:

- Factura emitida de haber abonado a la empresa correspondiente el coste de la traducción/edición.
- La factura de la traducción o edición NUNCA irá a nombre de la Universidad de Cádiz, sino a nombre del solicitante que sirve como justificante de que ya ha destinado el dinero por el que solicita la ayuda.
- Documentación a aportar a administración para proceder al abono (una vez se produzca resolución):
  - Convocatoria del plan propio del año corriente (anexo 1 de solicitud)
  - Resolución de la Comisión de Investigación en el que conste el nombre del investigador y la cuantía a abonar.
  - Recibí (anexo 2) de la convocatoria del importe de la ayuda en el que aparezca número de cuenta para hacer la transferencia correspondiente (firmado por el investigador).

En caso de solicitar que la factura sea abonada a través del INDESS, deberá tenerse en cuenta los dos plazos en los que la Comisión de Investigación se reunirá para la toma de decisiones sobre las ayudas por traducción y edición.

El abono puede hacerse:

- A) Directamente al investigador (igual que el punto anterior). Tras resolución de la investigación se procedería a transferir la ayuda y el investigador pagará a la empresa el importe correspondiente. Posteriormente, el investigador/a entregará al INDESS factura a nombre del investigador (NUNCA DE LA UCA) como justificante de haber destinado la ayuda al fin para la que se ha concedido.
- B) Directamente a través de la Universidad de Cádiz que pagará al proveedor. El solicitante deberá aportar presupuesto o factura proforma, iniciándose procedimiento de contrato menor. La empresa o profesional deberá generar factura a nombre de la Universidad de Cádiz en la que constarán los cuatro códigos y el número de expediente que se le facilite por parte de administración al finalizar el procedimiento de contrato menor.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus dirigida a la Secretaría del INDESS. En la dirección siguiente:

Comisión de Investigación  
INDESS  
Edificio de Despacho y Seminarios  
Campus de Jerez  
Jerez de la Frontera 11406

También podrán presentarse por cualquiera de los cauces previstos por el art. 16 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ubicación de los diferentes Registros de la Universidad de Cádiz:

- Registro General: C/ Ancha 16.
- Registro Auxiliar del Campus de Cádiz: Edificio de Servicios Generales Andrés Segovia. C/ Doctor Marañón 3.
- Registro Auxiliar del Campus de Jerez: Administración del Campus, Edificio de Servicios Comunes.
- Registro Auxiliar del Campus de Algeciras: Administración del Campus, Vicerrectorado del Campus.

Los servicios de gestión del INDESS procederán a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas y, en su caso, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane los defectos que pudieran encontrarse, con la advertencia de que, si no lo hiciera, se tendría por desistida su solicitud.

## **6.- Evaluación y concesión de ayudas**

Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la Comisión de Investigación del INDESS. Esta Comisión podrá requerir información o documentación adicional a los solicitantes de las ayudas, disponiéndose en este caso de 10 días naturales para su aportación, entendiéndose la solicitud como desestimada en el caso de no realizarse.

La evaluación habrá de realizarse siguiendo los criterios específicos previstos en la presente convocatoria, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia.

Con carácter general, la evaluación de las ayudas tendrá en cuenta la aportación que la misma representa para la mejora de los indicadores establecidos en el Contrato Programa de la UCA con la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Universidades y los indicadores de calidad establecidos para los objetivos específicos de Investigación, Transferencia e Innovación en el PEUCAII. Especialmente, se tendrán en cuenta los criterios de calidad necesarios para alcanzar sexenios en cada área

de conocimiento. Se priorizarán aquellas solicitudes cuyos investigadores que pertenezcan exclusivamente al INDESS.

Concluida la evaluación de cada convocatoria, la Comisión de Investigación del INDESS hará públicos los resultados de la misma, y comunicará a los interesados la resolución de las ayudas en el plazo máximo de 15 días hábiles.

## 7.- Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de las normas generales y específicas de la misma. Cualquier modificación de las condiciones y plazos aprobados en la concesión de las ayudas deberá ser notificada a la Comisión de Investigación del INDESS, que podrán recabar los informes que consideren oportunos y, en su caso, autorizarla mediante nueva Resolución.

En las situaciones en las que proceda, los beneficiarios tienen que incluir en los datos de afiliación de los autores su pertenencia al INDESS (los que pertenezcan) mediante la fórmula:

**Apellido/s, Nombre**

**INDESS (Instituto Universitario para el Desarrollo Social Sostenible), Universidad de Cádiz, Spain**

Opcionalmente, el solicitante podrá expresar en el apartado de *Reconocimiento/Acknowledgments* del trabajo ya una vez publicado:

**Esta publicación e investigación ha recibido ayuda económica (*total o parcialmente, elíjase una de las dos opciones según proceda*) del INDESS (Instituto Universitario de Investigación para el Desarrollo Social Sostenible), Universidad de Cádiz, España.**

**This publication and research have been (*totally / partially*) granted by INDESS (Research University Institute for Sustainable Social Development), Universidad de Cádiz, Spain**

Para la justificación científica, el investigador deberá remitir copia del trabajo publicado, en su caso.

La justificación económica de las ayudas se realizará del siguiente modo:

7.1.- Justificaciones de ayudas para las que se haya abierto una clasificación orgánica: se realizará de oficio por la unidad de gestión correspondiente, mediante extracto contable según el programa de gestión económica UXXI Económico.

7.2.- Justificaciones de ayudas realizadas con transferencias directas a las cuentas corrientes de los investigadores: la liquidación de gastos se realizará por medio de justificación documental y contable remitida a través del Registro. Se aportarán copias de las facturas.

En la liquidación, el investigador deberá especificar qué facturas o importe de facturas han sido subvencionadas por la ayuda. El investigador deberá custodiar dichas facturas originales durante 4 años desde su emisión y se comprometerá, bajo la fórmula legal de declaración jurada, a no presentarlas en ninguna otra subvención, proyecto, ni ayudas a Grupos de Investigación. El INDESS, a través de su Comisión de Investigación, podrá solicitar, en cualquier momento, la presentación de dichas facturas originales. En el supuesto de no presentarlas, el director del INDESS, previo informe motivado de la Comisión de Investigación, podrá solicitar el reintegro de las ayudas, sin perjuicio de las acciones sancionadoras que se pudieran ejercer.

El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios podrá ocasionar la suspensión o revocación y reintegro de las ayudas, así como la imposibilidad de solicitar más ayudas en un periodo de carencia de dos años, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

## **8.- Cofinanciación de las traducciones/ediciones**

La solicitud de esta ayuda no agota otras posibles vías de financiación para esta misma finalidad a la que puedan concurrir los solicitantes. No obstante, en ningún caso se puede solicitar este incentivo si el trabajo para el que se solicita ya ha sido financiado en su totalidad para esa misma finalidad procedente del INDESS o de otro organismo.

## **9.- Recursos**

Contra las decisiones de la Comisión de Investigación se podrán presentar alegaciones, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a su publicación, según la normativa correspondiente. La Comisión de Investigación contestará por escrito a la reclamación.

Si el reclamante no estuviera de acuerdo con la contestación recibida, podrá interponer recurso de alzada ante el Director del INDESS y, en su caso, recurso de reposición en los términos que marca la legislación vigente.

## **10.- Promoción de la igualdad de género**

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en estas bases, se entenderá aplicada al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

## ANEXO I

### **SUBPROGRAMA DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA: AYUDAS A COSTES DE TRADUCCIÓN/EDICIÓN**

D/DÑA:

DEPARTAMENTO:

CATEGORIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

TITULO DEL TRABAJO:

TIPO DE PUBLICACION: ARTICULO/ MONOGRAFIA/OTROS

EDITORIAL EN EL CASO DE LIBRO:

AUTORES:

A PRESENTAR O PUBLICAR EN: TITULO REVISTA

--

**SOLICITA:**

AYUDA ECONÓMICA POR LA TRADUCCION COMPLETA / EDICION

OTROS COMENTARIOS:

En el caso de concesión de ayudas deseo que se me ingrese la cantidad concedida a:

- Siguiete número de cuenta (IBAN incluido), véase Anexo I continuación:
- A la siguiete orgánica:

FECHA:





## Anexo II

# Recomendaciones para la emisión de Factura por la empresa editora o traductora de la publicación

### REQUISITOS DE LA FACTURA.

A)- NÚMERO y, en su caso, SERIE.

B)- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL, en el caso de personas jurídicas. El Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación exige, entre otros datos, que figuren el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario. Asimismo, debe figurar el número de identificación fiscal, por lo que se considera que la utilización del nombre comercial no puede figurar en la factura sustituyendo la denominación del titular obligado a expedir la factura. (En el caso de la Universidad de Cádiz irán dirigidas siempre a: UNIVERSIDAD DE CADIZ (NIF Q-1132001-G) UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO (CENTRO, DEPARTAMENTO O PERSONA RESPONSABLE)

C)- NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL para las personas jurídicas; para las personas físicas que ostenten la nacionalidad española DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y NIF; para las personas físicas que carezcan de nacionalidad española, EL NUMERO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJERO.

D)- DOMICILIO, cuando se trate de no residentes, deberá indicarse la localización del establecimiento permanente. Los datos referidos en los apartados A, B y C, se refieren tanto al expedidor como al destinatario.

E)- Contraprestación total: Si la operación está sujeta y no exenta de IVA, deberá consignarse en la factura: e.1)- TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE e.2)- EL TIPO TRIBUTARIO e.3)- LA CUOTA REPERCUTIDA. Cuando la cuota se repercute dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA INCLUIDO, si así está autorizado.

F)- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN. DOCUMENTOS SUSTITUTIVOS (VALES O TICKETS)

Deberán contener: A)-NÚMERO y, en su caso, SERIE B)- NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL EXPEDIDOR C)- TIPO IMPOSITIVO APLICADO o la expresión IVA INCLUIDO

---

## ANEXO III

### Declaración Jurada

Yo, [Nombre y Apellidos], con DNI,....., y miembro.....del INDESS  
(Instituto de Investigación para el Desarrollo Social y Sostenible) desde....

DECLARA, bajo juramente que: [Exponer MOTIVO]

Fecha

Firma

